

**Se ordena celebrar la Fiesta del Educador**

DECRETO NUMERO 0996 DE 1951 (MAYO 4)  
por el cual se ordena celebrar la Fiesta del Educador

El Presidente de la República de Colombia,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la fiesta del maestro ha venido celebrándose en diferentes fechas y conviene unificar el día en toda la República en concordancia con la fecha señalada en el mundo católico;

Que por Breve Pontificio de 15 de mayo de 1950, se declaró a San Juan Bautista de la Salle, patrono principal del maestro con todos los honores y privilegios;

Que la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, fundada por el Santo de la Salle ha venido prestando los más eficaces servicios a la educación en Colombia;

DECRETA:

Artículo primero. *Declárase Día Oficial del Educador* en Colombia, el día 15 de mayo de cada año, fiesta de San Juan Bautista de la Salle, patrono de todos los maestros y profesores, educadores de la niñez y de la Juventud.

Parágrafo. La celebración de la Fiesta del Maestro se llevará a cabo en los establecimientos de educación el día domingo anterior a la fecha señalada.

Artículo segundo. El Ministerio de Educación reglamentará los actos que deban celebrarse el día del maestro, fiesta de los educadores colombianos.

Artículo tercero. El Gobierno Nacional se asocia a las solemnes ceremonias que con motivo del tricentenario del nacimiento del Santo de La Salle deberán llevarse a cabo por la Comunidad de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, cuya misión en Colombia ha tenido espléndidas realizaciones en todas las ramas de la educación, en la cultura y tecnificación popular y en la auténtica formación de juventudes.

Artículo cuarto. En nota de estilo y por conducto del Ministerio de Educación deberá transcribirse el presente Decreto al Superior de la Congregación en Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 4 de mayo de 1951.

**LAUREANO GOMEZ**

El Ministro de Educación Nacional,

**Rafael Azula Barrera**